

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(232/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA  
REUNIONES Y COMITÉS ESTRATÉGICOS, CELEBRADO  
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR Y ALMALEX, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 6 DE OCTUBRE DE 2016**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de   
actuando en mi calidad de Apoderada   
General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; y **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ DE MONTERROSA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de   
actuando en su calidad de Administradora   
Única Propietaria de la Sociedad "**ALMALEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**ALMALEX, S.A. DE C.V.**", del domicilio   
que en lo sucesivo se denominará "la contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA REUNIONES Y COMITÉS ESTRATÉGICOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**" que se regirá por las siguientes cláusulas:

**I. OBJETO DEL CONTRATO:**

La contratista se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en el presente contrato y oferta presentada, a proporcionar el suministro de alimentos para reuniones y comités estratégicos del año dos mil dieciséis, de conformidad a Resolución Razonada Número CIENTO OCHENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número 215/2016.

**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

**A. Precio:**

El precio total del contrato es de hasta un monto de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), que incluyen Impuesto.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

**B. Forma de Pago:**

Los pagos serán en forma mensual, después de haber recibido los servicios a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, comprobante de Crédito Fiscal, cuando aplique, emitido conforme a lo



establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Carta de Adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente para realizar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

### **III. PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

El plazo del servicio será, a partir de la firma del contrato hasta máximo el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, periodo durante el cual se solicitarán los desayunos o almuerzos a requerimiento del Banco, según el siguiente detalle:

- Los desayunos se solicitarán con un día de antelación, para ser entregados a más tardar a las 6:30 a.m. del siguiente día.
- Los almuerzos, se solicitarán a más tardar a las 9:45 a.m., para ser entregados a más tardar a las 11:30 a.m. del mismo día.

La contratista deberá entregar el suministro de almuerzos a domicilio, en las instalaciones de la Presidencia del Banco Central de Reserva, ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II, entre las 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, en los plazos antes establecidos, lo cual no deberá generar cargo adicional para el Banco. El Banco se responsabilizará por el traslado de los desayunos desde las instalaciones de la contratista hasta las instalaciones del Banco Central.

Si en el momento de la entrega del suministro se detectan aspectos no conforme a lo contratado, la contratista contará con media hora para subsanar. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP

### **IV. MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato

## **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

## **XIII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

## **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

## **XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

## **XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.



Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

**VIGENCIA:**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

**COBRO:**

La contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

#### **XII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XIII. SOLUCION DE CONFLICTOS:**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

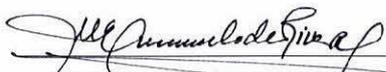
#### **XV. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

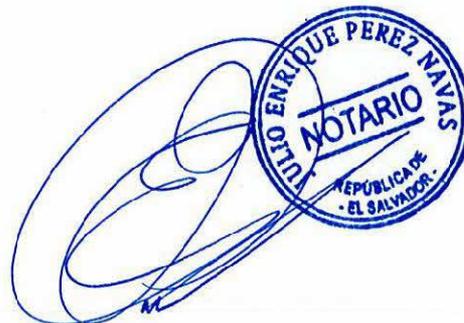
#### **XVI. NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y c) respecto al señor Escobar Iraheta, por haber tenido a la vista: i) Testimonio de la Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado por el señor Melvin Edgardo Escobar Moreno, en calidad de Administrador Único Propietario y en consecuencia representante legal de la Sociedad "EUROAIRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EUROAIRE, S.A. DE C.V.", otorgada a las catorce horas y veinte minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Norma Elizabeth Martínez Martínez, inscrito al número DIECINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades; en el que consta que compareciente está facultado para otorgar en nombre de las misma sociedad actos como el presente, en dicho poder aparecer debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. Encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar, en nombre de la sociedad, actos como el presente. Y yo el Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
EUROAIRE, SA. DE C.V.



que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y  
**MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ DE MONTERROSA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
Licencia en Administración de empresas, del domicilio de

\_\_\_\_\_ persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portadora del  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en su calidad  
de Administradora Única Propietaria de la Sociedad "**ALMALEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**ALMALEX, S.A. DE C.V.**", del domicilio  
\_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ que en lo  
sucesivo se denominará "la contratista", cuya personería diré al final y **ME DICEN**: Que  
reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la  
calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los  
conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de  
prestación de "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA REUNIONES Y COMITÉS  
ESTRATÉGICOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**", de conformidad a Resolución Razonada  
Número CIENTO OCHENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintisiete de  
septiembre del año dos mil dieciséis, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número  
doscientos quince/dos mil dieciséis. El precio total del contrato es de hasta un monto de CINCO  
MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluyen Impuesto. La fuente  
de financiamiento es el presupuesto del Banco. Los pagos serán en forma mensual, después de  
haber recibido los servicios a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentara al  
Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, comprobante de Crédito  
Fiscal, cuando aplique, emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código  
Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del  
Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Carta  
de Adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la  
documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de  
Ahorro o Corriente para realizar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un  
plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados

en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuyas personerías diré al final, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "Suministro de Equipo de Computación", de conformidad a lo acordado en Sesión del Consejo Directivo del Banco Central número CD-TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, en la cual se adjudicó de forma parcial a la contratista el suministro de computadoras, de la Licitación Pública número catorce/dieciséis. El precio total del contrato de Suministro del equipo adjudicado es de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen los impuestos aplicables. El pago procederá según Anexo seis, numeral tres. dos, de las Especificaciones Técnicas, después de haber recibido el equipo y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento de los mismos, a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Informática, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para la entrega y recepción del suministro será de noventa y cinco días calendario y comprenderá desde el día siguiente de la firma del contrato. **GARANTÍAS.** Garantía de cumplimiento de contrato. Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes

que su domicilio es el de esta ciudad, que su plazo es indefinido, que la representación legal de la Sociedad le corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por el período de siete años, pudiendo ser reelecto; en dicha escritura se acordó la primera administración de la sociedad para el periodo de siete, quedando en dicho acto, electa en calidad de Administradora Única Propietaria la Licenciada María Eugenia Hernández de Monterrosa; encontrándose la compareciente legalmente facultada para suscribir a nombre de dicha sociedad, documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
ALMÁLEX, S.A. de C.V.